

[OTÓRGUESE PLENOS PODERES A LA COMPAÑERA SABRA AMARI MURILLO CENTENO, EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE AUSTRIA, CON SEDE EN VIENA, PARA SUSCRIBIR CON EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL EL ACUERDO DE PRÉSTAMO No. 16809P, PARA FINANCIAR EL “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EMPALME TÉLICA-MALPAISILLO-EMPALME SAN ISIDRO”, SIENDO EL ORGANISMO EJECUTOR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)]

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 57-2026, aprobado el 28 de abril de 2026

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 76 del 30 de abril de 2026

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 57-2026

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario Murillo

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Otórguese Plenos Poderes a la Compañera **Sabra Amari Murillo Centeno**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Austria, con sede en Viena, para que, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional el Acuerdo de Préstamo No. 16809P por un monto de Treinta y Un Millones Quinientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$31,500,000.00), que serán utilizados para financiar el “Proyecto de Rehabilitación de la Carretera Empalme Télica-Malpaisillo-Empalme San Isidro”, siendo el organismo ejecutor el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. Déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 52-2026 de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiséis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 17 de abril de 2026.

Artículo 3. La certificación de este acuerdo es suficiente para acreditar la representación de la Compañera Sabra Amari Murillo Centeno, para actuar y suscribir el Acuerdo de Préstamo No. 16809P referido en el Artículo 1 del presente instrumento.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de abril del año dos mil veintiséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.